

TZ
38
7

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 393 DE 19

(20 MAR. 1997)

Por la cual se decide aceptar unas Garantías y Terminar la Investigación contra las Empresas PVC GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A..

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 49 numeral 23 y 52 del Decreto 2153 de 1.992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por medio de la Resolución No. 860 del 3 de Mayo de 1.996, la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia ordenó abrir una investigación, para determinar si las sociedades P.V.C. GERFOR S.A. con domicilio principal en la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., RALCO S.A. con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y TUVINIL DE COLOMBIA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, para los años de 1.994 y 1.995 acordaron entre sí precios para los productos que fabrican de la misma referencia, actuando en contravención de lo dispuesto en el numeral 19 del Artículo 47 del Decreto 2153 de 1.992; así mismo establecer si las personas que ejercen la Representación Legal de dichas sociedades autorizaron, ejecutaron o toleraron los mismos comportamientos.

SEGUNDO: Que una vez notificada la Resolución de Apertura de Investigación, el apoderado de la sociedad P.V.C. GERFOR S.A., allegó a éste Despacho, mediante Radicación 94033798, escrito ofreciendo con fundamento en la previsión del numeral 12 del Artículo 49 del Decreto 2153 de 1992, las siguientes garantías encaminadas a prevenir cualquier infracción de las normas que rigen la materia así:

- a) Garantía de que la conducta, objeto de investigación, ya fue suspendida.
- b) Garantía de que en el futuro, no volverá a realizar la conducta por la cual ha sido investigada.
- c) Garantía de que sacará listas propias de precios, totalmente independientes y ajenas a cualquier conducta violatoria de las normas sobre la libre competencia.

Por la cual se decide aceptar unas Garantías y Terminar la Investigación contra las Empresas PVC BERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A..

TERCERO: Que mediante comunicación del 21 de Enero de 1.997, radicada bajo el Número 97002411, el Representante Legal del ente societario FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, allega copia del Acta de Junta de Socios No. 53 donde consta la Reunión en cuyo punto 3. del Orden del Día, se refirió a la Adquisición de Compromiso y otorgamiento de Garantías ante la Superintendencia de Industria y Comercio al decidir por unanimidad lo siguiente:

- Solicitar a la Superintendencia la terminación de la Investigación abierta mediante la Resolución 860 del 3 de Mayo de 1.996, para lo cual la Junta se compromete:

a)- Impedir en el futuro el incurrir en prácticas contrarias a la libre competencia de conformidad con las normas que rigen esta materia.

b)- Se compromete a no acordar, concertar o fijar por consenso con sus competidores los precios que se ofrecerán en el mercado. Como garantía de esto último la Fábrica Nacional de Muñecos pondrá a disposición de la Superintendencia sus listas de precios cada vez que éstas se elaboren o modifiquen para que así se constate la sujeción a las normas respectivas. (folios 106 a 109)

CUARTO: Que mediante comunicación de fecha Enero 28 de 1.997, suscrita por el Representante Legal de la Empresa RALCO S.A. complementa el ofrecimiento de las Garantías, en la cual la Junta Directiva se compromete a lo siguiente:

- Certificar que las listas de precios que emita la sociedad RALCO S.A. serán completamente independientes, es decir, que no se acordarán con la competencia ni se copiarán de las de ella.

- De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, para asegurar el cumplimiento de lo anterior, cada vez que se emita una lista de precios de venta, la compañía enviará una copia con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio, junto con la certificación de revisor fiscal en la que conste la fecha de emisión de la lista y la fecha en que fué remitida a los distribuidores habituales. (folio 177)

QUINTO: Que mediante comunicación del 30 de Enero de 1.997, radicada bajo el Número 97004243, el Representante Legal de TUVINIL DE COLOMBIA S.A., allega copia del Acta de la Reunión de JUNTA DIRECTIVA No. 161, del 23 de Enero del año en curso, en cuyo punto 2. del Orden del Día se refirió a la Investigación de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los siguientes términos:

La Junta Directiva de Tuvinil de Colombia S.A., solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio la terminación de la

Por la cual se decide aceptar unas Garantías y Terminar la Investigación contra las Empresas PVC GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A..

investigación iniciada contra la sociedad por supuestas prácticas contrarias a la libre competencia, y manifiesta que Tuvinil de Colombia S.A., como lo ha hecho hasta este momento, se compromete a seguir respetando estrictamente todo mandamiento legal que rija la materia.

- En tal orden de ideas, Tuvinil de Colombia S.A., no hará pactos ni acuerdos con otros productores mediante los cuales se convengan precios uniformes ni de ninguna otra manera se restrinja la competencia en el mercado.

- En desarrollo de lo anterior y para una mejor supervisión, Tuvinil de Colombia S.A., informará oportunamente a la Superintendencia de Industria y Comercio sus listas de precios de referencia y las variaciones que sufran las mismas en el futuro.

SEXTO: Que el Superintendente de Industria y Comercio está facultado para terminar las investigaciones por presuntas violaciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas, cuando a su juicio el presunto infractor brinde garantías suficientes de que suspenderá o modificará la conducta por la cual se le investiga.

SEPTIMO: Que analizadas las garantías aprobadas por unanimidad, en las diferentes JUNTAS DIRECTIVAS de las Sociedades P.V.C. GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA., RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A., en los términos de los considerandos anteriores, esta Superintendencia encuentra que las mismas satisfacen los requerimientos necesarios para concluir la investigación de que se trata.

Por las razones expuestas en los anteriores considerandos, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar en los términos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, las Garantías ofrecidas mediante escritos radicados bajo los Nos. 94033798, por el Apoderado de la sociedad P.V.C. GERFOR S.A.; 97002411 por el Representante Legal de la sociedad FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA., 96027959 por el apoderado de la sociedad RALCO S.A. y 97004243 por la Sociedad TUVINIL DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Terminar respecto de la Empresas P.V.C. GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA., RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A., la investigación por presuntas violaciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia

300

Por la cual se decide aceptar unas Garantias y Terminar la Investigación contra las Empresas PVC GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A..

y prácticas comerciales restrictivas, conducta referida al acuerdo consistente en la fijación directa de precios, iniciada por medio de Resolución número 860 de 1996, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de Decreto 2153 de 1992.

ARTICULO TERCERO: *Notifíquese personalmente a los señores HELMER ZULUAGA y GERMAN FORERO RODRIGUEZ en sus condiciones de Apoderado y Representante Legal de la sociedad P.V.C. GERFOR S.A., respectivamente, a JORGE H. BERNAL, en su condición de Representante Legal de la sociedad FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA., a LUIS FELIPE BARRIOS CADENA y JAIME DUARTE MARTINEZ en su condiciones de apoderado y Representante Legal de la sociedad RALCO S.A., respectivamente a JAVIER MARTINEZ IBARRA, en su condición de Representante Legal de la sociedad TUVINIL DE COLOMBIA S.A., y en nombre propio a cada uno de ellos, el contenido de la presente Resolución, entregándoles copia de la misma, e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio dentro de los cinco días siguientes a su notificación.*

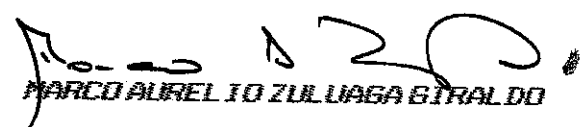
ARTICULO CUARTO: *Publíquese la parte Resolutiva de ésta providencia por una (1) vez en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo establecido para tal efecto en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.*

CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

20 MAR. 1997

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MARCO AURELIO ZULUAGA STRALDO

Notificaciones:

Doctor
HELMER ZULUAGA VARGAS
Apoderado
P.V.C. GERFOR S.A.
Calle 90 # 11-44 Piso 60.
La Ciudad

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including '20' and '30'.

Por la cual se decide aceptar unas Garantias y Terminar la Investigaci3n contra las Empresas PVC GERFOR S.A., FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA, RALCO S.A. y TUVINIL DE COLOMBIA S.A..

Doctor
GERMAN FORERO RODRIGUEZ.
Representante Legal
Autopista Sur # 75C-05/41.
La Ciudad

Doctor
JORGE H. BERNAL.
Representante Legal
FABRICA NACIONAL DE MUÑECOS
JORGE H. BERNAL Y CIA LTDA.
Avenida Las Am3ricas # 55-01
Ciudad.

Doctor
LUIS FELIPE BARRIOS CADENA.
Apoderado
RALCO S.A.
Calle 69 # 9-54.
La Ciudad

Doctor
JAIME DUARTE MARTINEZ.
Representante Legal
RALCO S.A.
Calle 18 # 9-79 Oficina 516 y 517.
La Ciudad

Doctor
JAVIER MARTINEZ IBARRA
Representante Legal
TUVINIL DE COLOMBIA S.A.
Bosque Diagonal 21A # 52-151.
Cartagena de Indias (Bolívar)

mvr/garanpvc

Handwritten signature or initials.